

## DECRETO

Considerando que la Asociación de Conciertos de Reus es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre otros la finalidad de de organizar conciertos, seminarios y cursos relacionados con la música en general.

Considerando que la Asociación de Conciertos de Reus ha realizado y tiene previsto llevar a cabo durante el año 2020 varios conciertos dentro de su programación artística.

Considerando que la Asociación de Conciertos de Reus ha presentado en fecha 1 de abril de 2020, solicitud de subvención por un importe de 5.000,00 euros por la organización de varios conciertos durante el año 2020 en un proyecto que asciende a un importe de 56.300,00 euros.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, procede la concesión directa de una subvención dado que concurren razones de interés público, social que dificultan una convocatoria pública de subvenciones considerando que la Asociación de Conciertos de Reus es una entidad de la ciudad fundada el 1921 que tiene por objetivo acercar la música a toda la ciudadanía. La finalidad de la asociación de programar recitales y conciertos a lo largo de todo el año a partir de temporadas estables hace que sea imprescindible su tarea en la ciudad, tanto por la oferta cultural que proporciona, como para el apoyo a los nuevos músicos y a los músicos de la ciudad a quien apoya incluyéndolos en sus programaciones.

Considerando que tal y como se ha indicado, desde la Concejalía de Cultura se valora de manera positiva los beneficios que las actividades llevadas a cabo por la Asociación de Conciertos de Reus tienen para la cultura de la ciudad y tiene la voluntad de apoyar y colaborar con esta entidad en la realización de las acciones mencionadas con una subvención directa por un importe cierto total de 5.000,00 euros.

Considerando que a la partida 31425-33000-489 Cultura-PG-A familias e instituciones del presupuesto de gastos del ejercicio 2020 existe crédito adecuado y suficiente para atender la mencionada subvención.

Considerando que queda acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago en la Agencia Estatal Tributaria, en la Agencia Tributaria de Cataluña, en la Tesorería General de la Seguridad Social y en el Ayuntamiento de Reus.

Que se propone realizar un primer pago de 4.000,00 euros, correspondiente al 80% del total de la subvención concedida como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, para la financiación necesaria de las acciones que son objeto de

subvención, de acuerdo con el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que se llevará a cabo el segundo pago de 1.000,00 euros correspondiente al 20% restante de la subvención concedida, una vez aprobada la cuenta justificativa que se tendrá que hacer antes del día 30 de diciembre de 2020 y que consistirá en:

a) Una memoria de la actividad realizada por la entidad.

b) La justificación económica y el gasto de la actividad, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal.

A esta justificación se acompañarán las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación.

Las citadas facturas se aportan en documento original, para que puedan ser objeto de la correspondiente estampilla por parte de los servicios técnicos de la concejalía competente.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de enmienda o complementación, lo comunicarán a la citada asociación para que enmiende la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta subsanación, quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación del Ayuntamiento de Reus, en caso de que sea posible y que consiste en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, en carteles, materiales imprimidos, medios electrónicos y menciones relativas en medios de comunicación.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

1. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
2. Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, se autoriza en el Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición y, en cuanto a las obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en adelante (RLGS)
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).
4. Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
5. Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

En el supuesto que la normativa mencionada fuera modificada o sustituida, la referencia a los preceptos transcritos se tiene que entender efectuada a los que los modifiquen o sustituyan.

Considerando que la presente resolución actúa como bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Por su parte, el Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quién es titular el Ministerio de Hacienda.

Se declara expresamente la compatibilidad otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener por la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respete los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Visto el decreto de la Alcaldía número 17983 de fecha 27 de noviembre de 2019 en su apartado decimotercero, f) que establece que la competencia de la concejalía delegada se limitará en el otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios específicos aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros.

Visto el informe firmado por la Directora-gerente del IMRC y la Gerente de Ámbito de Servicios a la Persona de fecha 14 de abril de 2020.

Visto el informe de fiscalización previa de fecha 15 de abril de 2020,

## HE RESUELTO

PRIMERO: APROBAR la concesión de una subvención por un importe cierto total de 5.000,00 euros a la Asociación de Conciertos de Reus con CIF G43077288, en concepto de colaboración con la organización de varios conciertos durante el año 2020 con cargo a la partida 31425-33000-489.

SEGUNDO: APROBAR el reconocimiento de la obligación de 4.000,00 euros, correspondientes al 80% del total como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, proceder a su pago al número de cuenta de la entidad que consta en la base de datos de terceros del Ayuntamiento de Reus.

TERCERO: El pago del 20% restante de la subvención, es decir de 1.000,00 euros, se realizará cuando se apruebe la cuenta justificativa, que se tendrá que presentar antes del día 30 de diciembre de 2020.

CUARTO: En el supuesto que el proyecto objeto de la subvención sufra alguna variación, teniendo en cuenta las restricciones derivadas de la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria originada por el COVID-19, o en las eventuales prórrogas de este Real Decreto, la entidad tendrá que presentar una reformulación de su petición de subvención, adecuándola a las actividades que realmente se hayan podido o se puedan llevar a cabo dentro del periodo subvencionable.

QUINTO: Se dispensa a la Asociación de Conciertos de Reus de la presentación de ningún tipo de garantías contempladas en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el art. 42 del reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de julio, para el pago anticipado.

SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución a la entidad beneficiaria.

Lo manda y firma el regidor delegado del área de Cultura y Política Lingüística en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2019 (BOPT de 12 de diciembre de 2019), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

El regidor delegado del área de Cultura  
y Política Lingüística

Daniel Recasens Salvador

El secretario general, por  
delegación de firma  
El jefe de servicio de Asesoría Jurídica

Josep Alberich Forns